



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 0207-2015-A/MDP.

Pangoa, 13 de Noviembre del 2015.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2015-MDP, realizada el 10 de Noviembre del 2015;

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 1496-2015, sobre CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILCABAMBA; la misma que cuenta con Informe No. 527-2015-MDP/SGPP/ECA del Sub Gerente de Presupuesto; el Informe No. 352-2015-JLRU-DPCU-SGDUR/MDP del Sub Gerente del DUR y el Informe Legal No. 304-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA del Asesor Legal Interno.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece para crear una municipalidad de centro poblado **se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de requisitos que especifica en el numeral 4):** "Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva";

Que, de los actuados en el expediente administrativo de visto, se tiene la solicitud , de fecha 27 de octubre del 2015, presentado por don Edgar José Aysana Huaman - Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Vilcabamba, que solicita opinión favorable del concejo municipal y aprobación del proyecto en mención, por haber cumplido con los requisitos de Ley, y acredita padrón de las localidades que comprenderá territorialmente: C.P. Vilcabamba, C.P. Nueva Betania, C.P. Villa Rica, C.P. Selva de Oro, C.P. Pampa Alegria de Arpayo, y sectores Alto Vilcabamba y Mariscal Cáceres;



# MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PANGOA

0216



Que, se cuenta con los Informe No. 527-2015-MDP/SGPP/ECA del Sub Gerente de Presupuesto; el Informe No. 352-2015-JLRU-DPCU-SGDUR/MDP del Sub Gerente del DUR y el Informe Legal No. 304- 2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA del Asesor Legal Interno, que orientan al Concejo Municipal para emitir opinión favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Vilcabamba, jurisdicción del distrito de Pangoa; el cuál fue materia de evaluación y aprobado en forma unánime por el concejo municipal en la sesión ordinaria de fecha 10 de Noviembre del 2015;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2015-MDP, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir OPINION FAVORABLE** para la creación de la **Municipalidad del Centro Poblado VILCABAMBA**, jurisdicción del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín; sustentadas en los informes de las Sub Gerencias de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia del Desarrollo Urbano y Rural y de Asesoría Legal Interno de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

**ARTICULO SEGUNDO.- Precisar** que la capital de la Municipalidad del Centro Poblado Vilcabamba, será el centro poblado del mismo **nombre Vilcabamba**; el mismo que abarcará territorialmente a los pueblos: C.P. Vilcabamba, C.P. Nueva Betania, C.P. Villa Rica, C.P. Selva de Oro, C.P. Pampa Alegria de Arpayo, y sectores Alto Vilcabamba y Mariscal Cáceres;

**ARTICULO TERCERO.- Encargar** a Secretaría General hacer de conocimiento a la instancia que corresponda para el trámite que prosiga, dentro del marco legal.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PANGOA  
ALCALDIA SATIPO  
Ing. Pedro Castañeda Vela  
ALCALDE

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

INFORME LEGAL N° 304-2015-EVC/ALI/MDF-PANGOA

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
GERENTE MUNICIPAL MDF

DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA  
ASESOR LEGAL INTERNO MDF – PANGOA

ASUNTO : INFORME SOBRE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILCABAMABA.

REF : Informe N° 352-2015-JLRU-DPCU-SGDUR/MDF.  
Informe N° 0527-2015-MDF/SGFP/ECA.  
Memorandum N° 050-2015-A/MDF.  
Informe N° 230-2015-ODTP/MDF.

ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO.

FECHA : Pangoa, 05 de Noviembre del 2015.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se requiere que pronunciemos respecto a la solicitud de creación de la Municipalidad del Centro Poblado Vilcabamba.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 4 del artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, uno de los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro poblado es que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.

De conformidad al artículo 41° de dicha ley “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**PROVEIDO:**  
PASE A: SECRETARÍA GENERAL  
PARA: SESIÓN DE CONCEJO  
FECHA: 05 NOV 2015



Que, viene a este despacho el Expediente Administrativo N° 1496 de fecha 27 de octubre del 2015, sobre el Expediente Técnico de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba; que habiendo emitido al respecto opinión favorable el Secretario Técnico de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Área de Planeamiento Urbano; esta Oficina de Asesoría Legal procede a emitir pronunciamiento respecto a la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba, esto en virtud a lo establecido por el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Debemos precisar, que las municipalidades provinciales y distritales tienen competencias y funciones exclusivas y compartidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, mientras que sus órganos de gobierno, concejo municipal y alcaldía las atribuciones necesarias para cumplir con las funciones que la ley les otorga.

Sin embargo, a gran parte de las municipalidades ubicadas en zonas rurales, les es prácticamente imposible prestar los servicios públicos locales básicos a todos los centros poblados de su jurisdicción, sea porque no cuentan con vías de acceso o por su lejanía, es por esta razón que se crean las municipalidades de centros poblados, con la finalidad de que los habitantes de aquellos centros poblados cuenten con algunos servicios básicos.

Así, la ley permite que ante el pedido de los vecinos de aquellos centros poblados alejados o sin vías de acceso, las municipalidades provinciales, en coordinación con las municipalidades distritales, puedan crear municipalidades de centros poblados, con un alcalde y un concejo municipal. En ese sentido, su competencia, funciones y atribuciones, serán aquellas que por delegación les conceda la municipalidad provincial que las crea, a quien inclusive tendrá que rendir cuenta de la utilización de los recursos que se les transfiera.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mantiene la regulación de las municipalidades de centro poblado, estableciendo requisitos para su creación y elección de autoridades, a fin de evitar la creación indiscriminada y en algunos casos innecesaria de dichas municipalidades, así como el manejo político en la designación de sus autoridades.

En el marco de dicha normatividad, corresponde a las municipalidades provinciales la creación de las municipalidades de centro poblado, previa opinión favorable de la municipalidad distrital sustentada en informes técnicos y presupuestales.

Para el efecto, se requiere que el centro poblado cuente con al menos mil habitantes mayores de edad, que el centro poblado no se ubique dentro del área urbana del distrito al cual pertenece, y que exista comprobada necesidad de servicios públicos locales y posibilidades de sostenimiento. La solicitud deberá estar suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado, acreditando dos delegados, y será presentada por un comité de gestión<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 129.- REQUISITOS PARA LA CREACION DE UNA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO

Para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.
2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y si eventual sostenimiento.
4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.
5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

En el caso de que se considere procedente el petitorio, el concejo provincial emitirá la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, indicando la delimitación territorial dentro de la cual tendrá jurisdicción, el régimen de organización interior, las competencias y funciones que se delegan, los recursos que se le asignan mensualmente, bajo responsabilidad, así como sus atribuciones administrativas y económico-tributarias<sup>2</sup>.

Es de destacar que el costo que represente la prestación del servicio delegado deberá ser asumido por la municipalidad distrital y la municipalidad provincial, y las autoridades de las municipalidades de centro poblado serán responsables de su correcta utilización.

Que, de la revisión del expediente, se advierte que el proyecto de creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba reúne las condiciones legales, técnicas y sociales para ser aprobada su creación tanto en el ámbito distrital como provincial; debido a que dicho centro poblado, es un pueblo que con sus demás centros poblados integrantes supera el número de habitantes exigidos por la Ley Orgánica de Municipalidades; no se encuentra dentro del área urbana del distrito de Pangoa; existe comprobada necesidad de servicios locales.

Asimismo, cuenta con una moderna y nueva infraestructura de su Puesto de Salud; adecuada infraestructura de sus instituciones educativas inicial, primaria y secundaria, local comunal, parque, estadio, iglesias, señal de telefonía movistar, claro, cable mágico, así también cuenta con electrificación, redes de agua potable, vías de acceso debidamente afirmadas los cuales conectan a los centros poblados integrantes del proyecto; cuenta con terrenos de disponibilidad para la instalación de oficinas de servicio público; cuenta con ríos, se resalta que su principal fuente de economía es la siembra y cosecha de café.

Del mismo modo, cabe precisar, que el proyecto de creación de la Municipalidad de centro poblado, está conformado por cinco (5) centros poblados y dos (2) sectores, quienes en señal de conformidad firmaron sus respectivas actas de pertenencia y aprobación de la población, se cuenta con las actas de colindancia, planos del área urbana, planos del ámbito territorial de la municipalidad de centro poblado, ficha registral; resaltándose que se tiene elaborado sus instrumentos de gestión básicos (ROF, MOF, CAP); así también se han determinado como propuesta las funciones que se delegan, los recursos que se les asigna de acuerdo a lo designado a las Municipalidades de centros poblados creadas; se encuentra ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario o secundario.

En ese sentido, habiendo opinión favorable sustentada en informes técnicos y presupuestales de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, del Área de Planeamiento Urbano sobre la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba; para este despacho el proyecto de

Artículo 128.- CREACION DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además:

1. La delimitación territorial.
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan.

Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Alcaldía Municipal  
Alcaldía Municipal  
Alcaldía Municipal

creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba reúne las condiciones legales para su creación; por tanto, previo a que el mismo (expediente) sea derivado a la Municipalidad Provincial de Satipo para su evaluación y aprobación conforme a ley, el expediente debe ser remitido a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado por sesión de concejo.

Por las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal OPINA:

- Se RECOMIENDA derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.
- Siendo así, el mismo (expediente) debe ser derivado a la Municipalidad Provincial de Satipo para su evaluación y para que a través del concejo provincial se emita la respectiva ordenanza de creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARÍ  
Dij. Emei Valdez Covarrubias  
Asesoría Legal



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
0221

RECEPCION
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Stamp with fields for DATE, TIME, and NUMBER OF PAGES.

BASE LEGAL:

- List of legal references including laws and decrees related to urban and rural development.

- Technical specifications and project details including water supply networks, signage, and road infrastructure.

Stamp with date 04 NOV 2015 and fields for EXP and FOLIO.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Arq. Jorge Luis Ruiz Ubaldo  
C.A.P. 8740  
Jefe de Planeamiento Urbano



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**GESTION 2015 – 2018**  
**SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

0223

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

INFORME N° 0527 - 2015 - MDP/SGPP/ECA

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
GERENTE MUNICIPAL.

DE : Bach/Eco. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA  
SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

ASUNTO : OPINION SOBRE LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. VILCABAMBA.

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 050-2015-A/MDP

FECHA : Pangoa, 02 de Noviembre del 2015

La presente tiene por objetivo saludarlo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente.

Que, habiendo recepcionado el Expediente Administrativo N° 1496 de fecha 27 de octubre de 2015, que contiene el Expediente Técnico de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba en un archivador (original); la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión en atención a los siguientes considerandos:

BASE LEGAL:

- Que, de conformidad a lo establecido en el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...)".
- Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen los fundamentos de creación, requisitos, autoridades, limitaciones y los recursos de las Municipalidades de Centro Poblado.
- Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS de fecha 18 de mayo de 2015, se aprueban los requisitos que establece el artículo 128° - 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, además las que establece el Plan de Acondicionamiento Territorial PAT y la Zonificación Económica Ecológica ZEE de la Provincia de Satipo en materia de creación de Municipalidades de Centros Poblados.

ANÁLISIS:

- Revisado el expediente, se advierte que el proyecto de creación de la municipalidad de centro poblado reúne las condiciones legales, técnicas y sociales para ser aprobada la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**GESTION 2015 – 2018**  
**SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

creación tanto en el ámbito distrital como provincial, dado que el Centro Poblado Capital Vilcabamba es un pueblo que con sus demás centros poblados integrantes superan la cantidad de mil doscientos habitantes; además no se encuentra inmerso dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; existe la comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, dado que se cuenta en Vilcabamba con un moderno y nueva infraestructura de su Puesto de Salud, así como infraestructura adecuada de sus Instituciones Educativas Inicial, Primaria y Secundaria, Local Comunal, Parque, Estadio, Iglesias, señal de Telefonía Movistar y Claro, Cable Mágico, Directivi y Claro, asimismo cuenta con electrificación, agua entubada, sus vías terrestres están debidamente afirmadas las cuales conectan a los centros poblados integrantes del proyecto; se cuenta con terrenos de disponibilidad para la instalación de oficinas de servicio público, cuenta con Ríos tales como el Putcamayo, Pulupaquina, San Ramon y Arpayoc; su producción principal es el Café; estos atributos hacen que existe la necesidad de servicios locales que viene siendo satisfechos de manera progresiva, lo que acredita por la construcción de infraestructuras nuevas su eventual sostenimiento, crecimiento y desarrollo.

- El proyecto de creación de municipalidad de centro poblado, está conformado por 5 centros poblados y 2 sectores, quienes firmaron sus respectivas actas de pertenencia y aprobación de la población, se cuenta con las actas de colindancia, planos del área urbana, planos del ámbito territorial de la municipalidad de centro poblado y su ficha registral, asimismo, tiene elaborado sus instrumentos de gestión básicos; se han determinado como propuesta las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan conforme a lo asignado a las MCP creadas; se tiene elaborado un informe de riesgo y vulnerabilidad estableciéndose un “Riesgo Medio” situación que hace viable el proyecto; está ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario o secundario; dispone de fuentes seguras de abastecimientos de agua y electrificación; los servicios de salud y educación cuentan con moderna infraestructura, equipamiento y personal para los tres niveles educativos; se tienen áreas recreacionales; local comunal; viviendas ubicadas en forma contigua y continua que conforman calles y una plaza céntrica.
- Finalmente, conforme al análisis del expediente la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS.

**CONCLUSIÓN:**

- La Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye informando que el “Expediente de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba” cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS; por tanto, se emite la opinión favorable para proseguir con el trámite correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**  
**GESTION 2015 – 2018**  
**SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

- Se recomienda que el presente expediente se derive a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Asesoría Legal Interna; Cesión de Concejo para su opinión favorable; y con la opinión favorable del concejo distrital, se deberá derivar el expediente a la Municipalidad Provincial de Satipo para su evaluación y aprobación.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
CALLE DE LA UNIÓN 1000  
PANGO - TACNA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MEMORANDUM N° 050 -2015-A/MDP

DE : ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANGO

A : EDGARDO CHIPANA A.  
SUB GERENTE DE PLANIF. Y PPTO.

ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE LA CREACION DE LA  
MUNICIPALIDAD DEL C.P. VILCABAMBA.

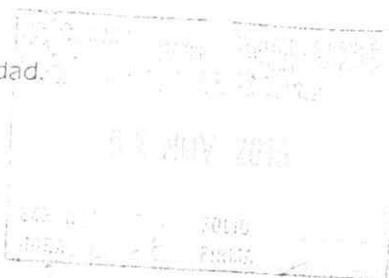
FECHA : PANGO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

Por medio del presente, comunico a usted viabilizar el trámite administrativo, y emitir opinión técnico sobre el expediente para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Vilcabamba; de conformidad al Art. 129° de la Ley orgánica de Municipalidades No. 27972.

Dicha información técnica se requiere para la próxima sesión ordinaria, antes del martes 10 del presente.

Dar cumplimiento, bajo responsabilidad.

Atentamente,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**INFORME N° 230-2015-ODTP/MDP**

**A :** Bach./Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA  
Sub Gerente de Planificación y Presupuesto.

**De :** Abog. Jimmy P. Yactayo Cabrera  
Secretario Técnico - ODTP

**Asunto :** Expediente de Creación de Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba.

**Fecha :** 28 de Octubre de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, habiendo recepcionado el Expediente Administrativo N° 1496 de fecha 27 de octubre de 2015, que contiene el Expediente Técnico de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba en dos archivadores (original y copia); la Oficina de Demarcación Territorial emite opinión en atención a los siguientes considerandos:

**I. ANTECEDENTES:**

- Con fecha 28 de octubre la ODTP recepciona el Expediente Administrativo N° 1496 que contiene el *"Expediente Técnico de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba"*.

**II. BASE LEGAL:**

- ✓ Que, de conformidad a lo establecido en el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (...)"*.
- ✓ Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen los fundamentos de creación, requisitos, autoridades, limitaciones y los recursos de las Municipalidades de Centro Poblado.
- ✓ Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS de fecha 18 de mayo de 2015, se aprueban los requisitos que establece el artículo 128° - 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, además las que establece el Plan de Acondicionamiento Territorial PAT y la Zonificación Económica Ecológica ZEE de la Provincia de Satipo en materia de creación de Municipalidades de Centros Poblados.

**III. ANÁLISIS:**

1. Conforme lo establece el Art. 129° numeral 4), debe existir **opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

- planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría legal, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.
2. Teniendo a la vista el Expediente Técnico de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba, debe establecerse el procedimiento de su evaluación en el ámbito de la municipalidad distrital, correspondiente en primera instancia derivar el expediente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; en segundo lugar debe ingresar el expediente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y finalmente a la Oficina de Asesoría Legal; cumplido con dicho trámite y con los informes respectivos el expediente deberá ingresar a sesión de concejo, a fin que se emita la opinión favorable para la creación de la "Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba".
  3. Revisado el expediente y habiendo realizado las inspecciones *in situ*, se advierte que el proyecto de creación de la municipalidad de centro poblado reúne las condiciones legales, técnicas y sociales para ser aprobada la creación tanto en el ámbito distrital como provincial; dado que el Centro Poblado Capital Vilcabamba es un pueblo que con sus demás centros poblados integrantes superan la cantidad de mil doscientos habitantes; además no se encuentra inmerso dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; existe la comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, dado que se cuenta en Vilcabamba con un moderno y nueva infraestructura de su Puesto de Salud, así como infraestructura adecuada de sus Insituciones Educativas Inicial, Primaria y Secundaria, Local Comunal, Parque, Estadio, Iglesias, señal de Telefonía Movistar y Claro, Cable Mágico, Directivi y Claro, asimismo cuenta con electrificación, agua entubada, sus vías terrestres están debidamente afirmadas las cuales conectan a los centros poblados integrantes del proyecto; se cuenta con terrenos de disponibilidad para la instalación de oficinas de servicio público, cuenta con Ríos tales como el Putcamayo, Pulupaquina, San Ramón y Arpayo; su producción principal es el Café; estos atributos hacen que existe la necesidad de servicios locales que viene siendo satisfechos de manera progresiva, lo que acredita por la construcción de infraestructuras nuevas su eventual sostenimiento, crecimiento y desarrollo.
  4. El proyecto de creación de municipalidad de centro poblado, esta conformado por 5 centros poblados y 2 sectores, quienes firmaron sus respectivas actas de pertenencia y aprobación de la población, se cuenta con las actas de colindancia, planos del área urbana, planos del ámbito territorial de la municipalidad de centro poblado y su ficha registral, asimismo, tiene elaborado sus instrumentos de gestión básicos; se han determinado como propuesta las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan conforme a lo asignado a las MCP creadas; se tiene elaborado un informe de riesgo y vulnerabilidad estableciéndose un "Riesgo Medio" situación que hace viable el proyecto; está ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario o secundario; dispone de fuentes seguras de abastecimientos de agua y electrificación; los servicios de salud y educación cuentan con moderna infrestructura, equipamiento y personal para los tres niveles educativos; se tienen áreas recreacionales; local comunal; viviendas ubicadas en forma contigua y continua que conforman calles y una plaza céntrica.
  5. Finalmente, conforme al análisis del expediente la Oficina de Demarcación Territorial informa que se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## IV. CONCLUSIÓN:

- La Oficina de Demarcación Territorial concluye informando que el "Expediente de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba" cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS; por tanto, se debe derivar a las oficinas competentes para la emisión de sus informes respectivos y aprobación en sesión de concejo.

## V. RECOMENDACIÓN:

- El presente expediente se deberá derivar a las siguientes oficinas para sus informes respectivos: **1)** Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **2)** Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **3)** Oficina de Asesoría Legal Interna; **4)** Cesión de Concejo para su opinión favorable; y **5)** Con la opinión favorable del concejo distrital, se deberá derivar el expediente a la Municipalidad Provincial de Satipo para su evaluación y aprobación.

Es cuanto informo para los fines del caso.

## ADJUNTO:

- Impresión de los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Copia de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS.
- Expediente para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado Vilcabamba (431 folios).

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
OFICINA DE DEMARCACION TERRITORIAL  
Y PROVINCIALIZACION  
*[Firma]*  
MRO. JUAN P. SANCHEZ CABRERA  
SECRETARIO TECNICO  
C.A. 40378

## LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS

### ARTÍCULO 127.- CONFLICTOS DE LAS MUNICIPALIDADES

Los conflictos de competencia que surjan entre las municipalidades, sean distritales o provinciales, y entre ellas y los gobiernos regionales o con organismos del gobierno nacional con rango constitucional son resueltos por el Tribunal Constitucional de acuerdo a su ley orgánica.

Los conflictos no comprendidos en el primer párrafo son resueltos en la vía judicial.

## TÍTULO X

### LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO Y LAS FRONTERIZAS

#### CAPÍTULO I

#### LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

##### SUBCAPÍTULO ÚNICO

#### LA CREACIÓN: LAS AUTORIDADES, LAS LIMITACIONES Y LOS RECURSOS

### ARTÍCULO 128.- CREACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además:

1. La delimitación territorial.
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

### ARTÍCULO 129.- REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO

Para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.
2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus

equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.

5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

#### **ARTÍCULO 130.- PERÍODO DE ALCALDES Y REGIDORES DE CENTROS POBLADOS**

Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores.

Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación.

#### **ARTÍCULO 131.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

#### **ARTÍCULO 132.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL ALCALDE Y REGIDORES DE UN CENTRO POBLADO**

El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.

#### **ARTÍCULO 133.- RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO**

Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos.

La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios.

La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

#### **ARTÍCULO 134.- RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS**